



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : AURORA MARIA AMAYA CALDERÓN
DEMANDADO : HEREDEROS DE JULIO ENRIQUE HERRERA GONZALEZ
RADICACION : 2018-00254

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de noviembre de 2020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

I. Como quiera que la abogada LISBETH TATIANA RIASCOS CASALLAS aceptó el cargo de curadora ad-litem de los herederos indeterminados de JULIO ENRIQUE HERRERA GONZALEZ, el Juzgado la autoriza para ejercerlo.

Téngase por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad-litem de los herederos indeterminados de JULIO ENRIQUE HERRERA GONZALEZ conforme al escrito allegado.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 19 del mes de ABRIL de 2021**, la cual se realizará por medio del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención.

El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES:

Se accede al decreto de los testimonios de los señores VERONICA POVEDA SALAZAR y JOSE CAMILO MARTINEZ quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que la declarante comparezca. En caso de



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : AURORA MARIA AMAYA CALDERÓN
DEMANDADO : HEREDEROS DE JULIO ENRIQUE HERRERA GONZALEZ
RADICACION : 2018-00254

necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

POR PARTE DE LA CURADORA AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS JULIO JUNIOR y LUISA FERNANDA HERRERA AMAYA

No solicitó pruebas

POR LA PARTE DEMANDADA JANETH MILENA, LEIDY JULIANA y PAULA ALEJANDRA HERRERA AMAYA:

Se tuvo por no contestada la demanda, por cuanto por auto de fecha 2 de octubre de 2018 no se aceptó el allanamiento a la demanda.

POR LA CURADORA AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS

No solicitó pruebas

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 45 del 30 DE NOVIEMBRE DE
2020.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria